

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 9 de marzo de 2023 a las 11:16 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional respuesta de la parte accionada en el presente asunto por intermedio de su apoderado judicial (Archivo 003 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 16 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00150 00
Proceso	INCIDENTE DESACATO EN ACCIÓN POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Vinculada	AMPARO POSADA DE ÁLVAREZ
Demandado	JORGE ENRIQUE POSADA JARAMILLO (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DROGUERÍA KATÍA)
Asunto	PREVIO A RESOLVER SI SE SANCIONA O NO A LA PARTE ACCIONADA SE REQUIERE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANDES VERIFICAR ADECUACION NUEVO LOCAL - CONCEDE TERMINO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte accionada en el presente asunto indica que la parte accionada procedió a dar cumplimiento a la ordenado en el fallo de la acción popular, en el sentido de haber trasladado el establecimiento de comercio a otro lugar del que aportan fotografías, y se informó que no habían efectuado las respectivas notificaciones en razón a dificultades que se tuvo para la decoración y adaptación del local a fin dar inicio a sus labores, razón por la que piden al Despacho abstenerse de continuar con el trámite del desacato.

Teniendo en cuenta el informe presentado por la parte accionada, se REQUIERE a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de este municipio, a fin de que verifique si el acceso al nuevo local donde fue trasladado el establecimiento de comercio Drogería Katía, cumple con las

exigencias pertinentes para la habilitación de espacios abiertos al público que garantice el acceso de personas discapacitadas al lugar.

Para tal efecto se le concede a la autoridad municipal el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación que se realice, a fin de que esta visite el local y presente el informe que corresponda.

Una vez agotada esta actuación, se resolverá si se sanciona o no en este trámite incidental a la parte accionada.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia de esta al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de este municipio y, déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044** En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66d039ee5ffeaacd3909acf3a8fe76b390d5a7498afd0dadef11fa981b46f0d**

Documento generado en 16/03/2023 03:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>